

ANEXO

La carrera de Especialización en Cirugía Gastroenterológica (Hospital Juan A. Fernández, Hospital Francisco Santojanni, Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich y Hospital Municipal de Trauma y Emergencias Dr. Federico Abete), fue presentada en la 5ª convocatoria para la acreditación de posgrados de Ciencias de la Salud (Resolución CONEAU N° 633/16 y RESFC-2016- 170-E-APN-CONEAU#ME) por la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires” que ha cumplido con el proceso de evaluación externa en el año 2017.

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada mediante Resolución CONEAU N° 285/09. La institución informó en esa oportunidad como ámbitos de práctica el Hospital F. Santojanni, el Hospital Juan A Fernández y el Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo. No se efectuaron recomendaciones.

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Normativa	Se modificó el reglamento de la Especialización.
Estructura de gestión	Se modificó la composición de la estructura de gestión.
Plan de estudios	Se modificó el plan de estudios.
Formación Práctica	La carrera incorporó 2 centros de salud para el desarrollo de actividades de formación práctica. Las nuevas unidades hospitalarias son las siguientes: Hospital Municipal de Trauma y Emergencias Dr. Federico Abete y el Hospital Militar Central Cosme Argerich.

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Inserción institucional y marco normativo

La carrera de Especialización en Cirugía Gastroenterológica, de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires” (UCA), Facultad de Ciencias Médicas (Hospital Juan A. Fernández, Hospital Francisco Santojanni, Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich y Hospital Municipal de Trauma y Emergencias Dr. Federico Abete), se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el año 1992. Propone una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

En la respuesta al informe de evaluación, la institución presenta el Acta del Consejo Superior (CS) N° 1042/16 que aprueba el nuevo plan de estudios; el Acta CS N° 1050/17 de designación del Director. Además, con posterioridad se presenta el Acta CS N°1053/18 que modifica el Reglamento de la Carrera.

Cabe señalar que la denominación de la carrera no se corresponde con las habilitadas para matricularse en el Ministerio de Salud de la Nación. En respuesta al informe de evaluación la institución adjunta la nota de consulta presentada en el mes de diciembre de 2017 ante la Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad del Ministerio de Salud (EX-2017-33913488 de la Dirección de Despecho del Ministerio) respecto de la pertinencia de la denominación de la carrera. Hasta tanto no sea reconocida, es necesario que esta situación sea informada a los alumnos al momento de su inscripción a la carrera.

Estructura de gestión académica

Según el Reglamento de la carrera, la estructura de gestión debe estar conformada por un Director y un Consejo Académico integrado por 3 miembros. En este reglamento se definen correctamente las responsabilidades de ambas instancias.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los criterios y estándares vigentes.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Acta del Consejo Superior en Plenario N° 1053/18		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos teóricos)	12	236 horas
Materias electivas (cursos teórico prácticos)	2	40 horas
Actividades obligatorias de otra índole: Prácticas Hospitalarias	2	4012 horas
Carga horaria total de la carrera		4.288 horas

Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 24 meses, según el Reglamento específico.

Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 6 meses, según el Reglamento específico.

Organización del plan de estudios:

Según el Reglamento específico, el plan de estudios es semiestructurado. Se organiza con la siguiente secuencia:

En primer año, se desarrollan 6 módulos teóricos de carácter obligatorio. Se incluyen también 2006 horas de formación práctica (Práctica Hospitalaria I). En segundo año, se dictan 5 módulos teóricos de carácter obligatorio y un Seminario de Ética Médica. Se incluyen 2006 horas de formación práctica (Práctica Hospitalaria II).

Además, en cada año de la carrera el estudiante debe cursar una asignatura electiva que contempla actividades de formación teórica y prácticas en el laboratorio. Por último, es requisito curricular aprobar un trabajo final integrador.

Oferta propia de cursos del tramo electivo informada por la institución (cantidad)

5

Con respecto a la evaluación anterior de la carrera, se incrementó la carga horaria total del plan de estudios. En su Autoevaluación, la institución informa que cambio respondió a la necesidad de incorporar a la formación práctica nuevas técnicas y avances tecnológicos en cirugía bariátrica y metabólica. Otra modificación del actual plan de estudios es su carácter semiestructurado, en tanto se agrega el cursado de 2 materias electivas sobre entrenamiento en cirugía laparoscópica, lo cual se considera pertinente.

A partir de las modificaciones descriptas, la carga horaria que propone el plan de estudios es suficiente para el logro de los objetivos previstos.

Por otro lado, en la instancia de respuesta la institución actualiza las referencias bibliográficas de los programas de las asignaturas de los módulos obligatorios y los 5 cursos del tramo electivo.

Actividades de formación práctica

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	4.044 horas
--------------------------------------------------------------------------	--------------------

Se consignan expresamente en el Acta de aprobación del Plan de Estudios:	SÍ
---------------------------------------------------------------------------------	-----------

Las actividades prácticas consisten en: prácticas en consultorio externo, recorrida en sala, atención y control de internados y cirugía. Además, los alumnos deben cumplir con 1632 horas de guardias. Asimismo, se prevé también la realización de prácticas en laboratorio, en el marco de las 2 asignaturas electivas, mediante simuladores pertenecientes a la Facultad.

El reglamento de la Carrera establece la realización de 4 rotaciones de 1.003 horas cada una (17 semanas), por los siguientes nosocomios: el Hospital Juan A. Fernández, el Hospital

Francisco Santojanni, el Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich y el Hospital Municipal de Trauma y Emergencias Dr. Federico Abete. Esta organización tiene los siguientes objetivos: observar diversos entornos hospitalarios, distintos contextos sanitarios y ampliar su perspectiva de las diferentes situaciones y realidades hospitalarias; apreciar diversas escuelas y/o tendencias terapéuticas que le permitan extender su conocimiento de la cirugía gastroenterológica; ampliar las habilidades clínico - quirúrgicas concretas para el correcto desempeño de la cirugía gastroenterología y disciplinas afines al obtener una visión más amplia de la problemática de la especialidad; entre otros.

No obstante, durante las visitas efectuadas a los ámbitos de práctica del Hospital Municipal de Trauma y Emergencias Dr. Federico Abete y del Hospital Militar Central Cirujano Mayor “Dr. Cosme Argerich”, se verificó que los alumnos realizan la totalidad de sus prácticas en dichos espacios. Por lo tanto, estos alumnos no han cumplido con lo establecido en el reglamento y con los objetivos previstos.

En ocasión de la respuesta al informe de evaluación, la institución informa que este incumplimiento se debió a que muchos de los alumnos que cursan la Especialización se desempeñan en uno de estos hospitales y no fueron autorizados a realizar rotaciones. Asimismo, propone subsanar esta situación definiendo a comienzo de cada año las rotaciones que realizarán los alumnos y solicitando al Director y al Jefe del Departamento de Docencia e Investigación de cada Hospital que autoricen a los alumnos a realizar las rotaciones y les permitan compensar con un sistema de guardias o con horario vespertino. Se anexa un modelo de nota a enviar. Se recomienda contemplar la reglamentación vigente sobre la carga horaria que un alumno puede destinar a la formación práctica.

Si bien existe un antecedente de incumplimiento, la institución presenta un plan de mejora para que las próximas cohortes cumplan con las rotaciones previstas en el reglamento.

Por otra parte, en las entrevistas realizadas a estudiantes y docentes supervisores durante las visitas efectuadas a los Hospitales Argerich y Abete, quedó en evidencia que durante su formación práctica los alumnos no realizan intervenciones quirúrgicas como operadores principales. En su respuesta, la institución señala que esto no es exacto, en tanto los alumnos de la carrera participan de los procedimientos quirúrgicos considerados de baja, mediana y alta complejidad, en calidad de observadores, ayudantes y cirujanos. Cabe señalar que en los registros constatados solo se consignaba “Sala de internación” o “Recorrida por quirófano” sin especificar el rol del alumno (observador, asistente, operador principal) ni el tipo y la

cantidad de procedimientos efectuados, en algunos casos tampoco constaba la firma del docente supervisor de las prácticas. Por lo tanto, los registros no permitieron constatar el cumplimiento de los procedimientos que afirma la institución.

En respuesta a las observaciones efectuadas la institución incorporó al Reglamento de la carrera el número mínimo de procedimientos quirúrgicos que deberán realizar los alumnos en cada año, tanto por complejidad (baja, mediana y alta) como por modalidad de participación (observador, ayudante o cirujano). También se informa la modificación de la hoja de “Libreta de actividad hospitalaria” en la que cada alumno debe fechar y registrar sus actividades diarias e indicar el centro de salud donde las realizó. En el nuevo modelo de libreta se listan las cinco 5 modalidades de práctica que deben realizar los alumnos (consultorio externo, recorrida de sala, atención y control de internados, cirugía o guardias), se debe consignar la carga horaria de la actividad, la especialidad, el tipo de cirugía en la que hubiera participado el estudiante y el rol desempeñado. También se presenta el modelo de registro de rotaciones en el que se indica fecha, nombre del alumno, tipo de práctica realizada, modo de participación (operador, ayudante u observador), carga horaria insumida y nombre y firma del docente supervisor. Es necesario que todos los alumnos cumplan con las rotaciones y los procedimientos establecidos en el nuevo reglamento y que estas actividades se registren adecuadamente.

Requisitos de admisión

Según el Reglamento que se presenta en respuesta al informe de evaluación (vigente a partir del año 2018), para el ingreso al posgrado se exigirá poseer título de Médico; y acreditar un mínimo de 3 años de residencia en Cirugía General en un Servicio reconocido, o concurrencia de 5 años, con una certificación de los procedimientos efectuados. Cada aspirante mantendrá una entrevista personal con el Director de la carrera durante la que podrán evaluarse conocimientos prácticos y a cuyo término el Director quien resolverá sobre la admisión pudiendo requerir la aprobación un examen teórico práctico como prerrequisito para comenzar el ciclo de estudios de la carrera. El Reglamento presentado en esta instancia explicita el carácter acumulativo de los requisitos listados; en consecuencia, se subsana lo oportunamente objetado.

Por lo expuesto, se establecen los siguientes compromisos:

- Cumplir con las rotaciones y cantidad de cada tipo de procedimientos previstos en el reglamento específico.

- Implementar el sistema de registro propuesto en la respuesta al informe de evaluación.

Asimismo, se recomienda:

- Contemplar la reglamentación sobre la carga horaria que un alumno puede destinar a la formación práctica.

III. CUERPO ACADÉMICO

A partir de la desvinculación del anterior director informada en la entrevista por las autoridades de la carrera, el cuerpo académico se compone de 8 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 8	1	3	3	1	-
Mayor dedicación en la institución	4				
Residentes en la zona de dictado la carrera	8				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Cirugía y Bioética
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	5
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	6
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	5
Cantidad de docentes inscriptos en regímenes de promoción científico-tecnológica	-
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	8

Todos los integrantes son estables.

Trayectoria de los integrantes de la estructura de gestión

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director de la carrera:

Director	
Información referida a los títulos obtenidos	Médico (Universidad de Buenos Aires), Magister en Administración de Sistemas de Salud (UCA)
Información referida a las certificaciones obtenidas	Certificaciones de especialidad en Cirugía General y en Cirugía Videoendoscópica y Mínimo Invasivo extendidas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación y por la Asociación Argentina de Cirugía respectivamente.

Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor Titular en la institución y Profesor Asociado en la Universidad de Buenos Aires
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí, desde marzo de 2017
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí
Informa inscripción en regímenes de promoción científico-tecnológica.	No
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	No
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	No

En ocasión de la respuesta a la vista se presenta la ficha actualizada del Director, en la que informa poseer certificaciones de especialidad en Cirugía General y en Cirugía Videoendoscópica y Mínimo Invasivo extendidas por instituciones no universitarias. Ha sido Jefe de Cirugía del Hospital Militar Central y en la actualidad es Consultor de Cirugía de ese nosocomio. Asimismo, en la nota de respuesta se informa que el Director se ha desempeñado como Jefe de la Sección Hepatobiliopancreática, Jefe de Servicio de Cirugía Mínimo invasiva, Jefe de la División Cirugía General y Jefe de Departamento de Cirugía del Hospital Militar Central pero estos cargos no constan en su ficha docente. Se considera que posee los antecedentes necesarios para cumplir con el rol asignado.

Los restantes integrantes de la estructura de gestión también cuentan con antecedentes suficientes para el desempeño de las funciones de gestión.

En cuanto al plantel docente, en la respuesta la institución actualiza las fichas docentes. Se concluye que sus integrantes poseen antecedentes pertinentes y que existe vinculación entre sus áreas disciplinares de formación y las actividades curriculares que tienen a cargo.

Supervisión del desempeño docente

En el Reglamento de la carrera se establece que es función del Director de la carrera realizar el seguimiento del desempeño docente, lo cual se juzga adecuado.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los criterios y estándares vigentes.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

No se informan actividades de investigación o transferencia. Si bien esto no se considera un déficit dado el perfil profesional de la Especialización, se sugiere promover actividades de investigación vinculadas a la temática de la Especialización, de las que participen docentes de la carrera.

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Características

Según el Reglamento específico, la modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final Integrador, realizado en forma individual bajo la supervisión de un director o tutor.

Se presentaron las copias de 6 trabajos completos y sus respectivas fichas.

La modalidad de evaluación final se encuentra correctamente definida en el reglamento de la Especialización.

Los trabajos finales presentados se encuentran adecuadamente estructurados. Si bien se observan ciertas desprolijidades de tipeo y ortografía y se advierte que se utilizan nombres comerciales de medicamentos en lugar de su nombre genérico, los trabajos son de carácter integrador y se vinculan temáticamente con los contenidos de la Especialización.

Jurado

Según el Reglamento específico, el jurado evaluador debe estar compuesto por al menos 2 docentes pertenecientes a la carrera.

En las fichas de trabajo final se advierte que los jurados informados han cumplido con lo establecido.

Seguimiento de alumnos y de egresados

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2007 hasta el año 2016, han sido 134, de los cuales los correspondientes a las cohortes que han cumplido con el plazo necesario para la graduación suman un total de 96. Los graduados, desde el año 2007, han sido 57. La duración total de la carrera desde el ingreso hasta la defensa del trabajo final es de: 2 años y medio.

Hay una alumna becada de la cohorte del 2015, a quien se le redujo el arancel; la fuente de financiamiento es la Universidad.

Existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos. El Director de la carrera realiza el seguimiento del desempeño académico de los alumnos, lo cual es adecuado.

Además, en cada hospital hay un docente responsable de las actividades prácticas que realizan los alumnos, esta supervisión se complementará con el sistema de registro que se implementará como plan de mejora que ya fue descripto.

Con respecto a la evolución de las cohortes, se puede afirmar que en algunos años hubo desgranamiento y deserción. En la entrevista las autoridades de la carrera manifestaron que esto se debió a motivos económicos.

Existen modalidades de seguimiento de egresados.

Por lo expuesto, se establece el siguiente compromiso:

- Implementar un registro diario que dé cuenta de los procedimientos realizados por cada alumno, en el que conste la firma del docente supervisor.

Asimismo, se recomienda:

- Reforzar las políticas destinadas a reducir el desgranamiento y la deserción.
- Mejorar los aspectos formales en la presentación de los trabajos finales.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

En la Facultad de Ciencias Médicas, los alumnos cuentan con 6 laboratorios de informática con acceso a internet y a bases de datos, y de aulas para el dictado de las asignaturas teóricas, lo que se considera suficiente.

Se presentan las fichas de centros de salud correspondientes a los 4 nosocomios donde los alumnos desarrollan las actividades prácticas: Hospital Municipal de Trauma y Emergencias Dr. Federico Abete, Hospital Militar Central Cirujano Mayor “Dr. Cosme Argerich”, Hospital F. Santojanni y Hospital Juan A. Fernández.

Del análisis de la información aportada y la relevada durante las visitas se concluye que la infraestructura, el equipamiento y la casuística de los hospitales son suficientes para realizar las prácticas previstas en la carrera.

Con respecto a la disponibilidad de los ámbitos externos a la institución, en respuesta al informe de evaluación se presenta un nuevo convenio entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la UCA, mediante el cual se autoriza a la Universidad a realizar actividades docentes bajo la forma de trabajos prácticos u otras modalidades prácticas adecuadas para las

carreras, en los hospitales y centros de salud dependientes del GCBA. En su cláusula segunda define que el profesor encargado de la coordinación docente en cada unidad asistencial será designado por la Universidad, de común acuerdo con el Hospital. La cláusula tercera indica que será la Universidad, en común acuerdo con el Coordinador y/o el Comité de Capacitación y Docencia del Hospital, quien determine anualmente la cantidad de alumnos a ingresar al programa de actividades, debiendo comunicar al Hospital y a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud el listado de estudiantes y el programa de actividades a desarrollar. A su vez, en la cláusula cuarta se explicita que las actividades a realizar serán las detalladas en el reglamento de la Carrera. El Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de su firma, con renovación automática. Se observa que este acuerdo no compromete a las partes a concluir las actividades en curso en caso de rescisión.

Además, se presentan convenios específicos con el Hospital Militar Dr. Cosme Argerich y el Hospital Municipal de Trauma y Emergencias Dr. Federico Abete, y en respuesta al informe de evaluación se adjuntan las respectivas adendas, mediante las cuales se establece que "las partes convienen en que las actividades prácticas que desarrollarán los alumnos son las establecidas en el plan de estudios de la Carrera de Especialización en Cirugía Gastroenterológica, siendo responsabilidad de la UCA la designación del plantel docente calificado para el dictado y supervisión de las prácticas; es responsabilidad del Hospital asegurar el acceso de los alumnos para que puedan llevar a cabo las actividades (Cláusula Primera de la Addenda). También se modifica al Artículo 7º del convenio específico, para que la modalidad de registro de las prácticas y procedimientos realizados por los alumnos en los centros de salud se corresponda con lo establecido en el Reglamento de la Carrera, donde se establece que "los alumnos deberán completar una libreta de actividad hospitalaria, la cual será firmada por el Responsable de las actividades prácticas. Asimismo, en el Hospital las prácticas se registrarán en un libro de actas (rubricado y foliado por las autoridades de la Universidad), en el cual se detallarán las prácticas realizadas por los alumnos y se consignará la carga horaria destinada a ellas. Las adendas fueron firmadas por el decano de la Facultad y los respectivos directores de cada hospital.

La institución informa que los convenios específicos con el Hospital Santojanni y el Hospital Fernández fueron acordados en el mes Diciembre de 2017 con la Dirección General de Docencia e Investigación y Desarrollo Profesional de Capacitación (Expediente electrónico

N° 19551123/MGEYA-GDIYDP/2017) y se encuentran a la firma de la Ministra de Salud. Se establece un compromiso para la celebración de los convenios específicos que garanticen el desarrollo de la formación práctica de los alumnos.

La Universidad presenta certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones propios. La instancia responsable de la implementación y supervisión de estos aspectos es la Dirección de Servicios Operativos de la institución.

Por lo expuesto, se establece el siguiente compromiso:

- Celebrar los convenios específicos con el Hospital Santojanni y el Hospital Fernández que aseguren la disponibilidad de dichos ámbitos para la realización de las prácticas previstas y que la responsabilidad académica del proceso de formación esté a cargo de la Universidad.

CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada mediante Resolución CONEAU N° 285/09.

En la actual evaluación se pudo constatar, con respecto a su normativa, que contempla los principales aspectos implicados en el funcionamiento de la carrera. En cuanto a la estructura de gestión, se informa su conformación y se definen correctamente las responsabilidades de sus integrantes.

El plan de estudios resulta adecuado y los requisitos de admisión son pertinentes para el ingreso a la Especialización. Con respecto a las prácticas, en respuesta al informe de evaluación la institución presentó un nuevo reglamento, en el cual se establecieron las cantidades mínimas de procedimientos que deben realizar los alumnos para cumplir con su formación. Si bien durante las visitas se constató que los alumnos no cumplen con el sistema de rotaciones previsto y no fue posible constatar que realizaran los procedimientos necesarios para la formación, la institución presenta planes de mejora destinados a mejorar esta situación. Es necesario garantizar el cumplimiento de los planes de mejora propuestos al respecto.

Se adjuntan los convenios específicos con el Hospital Militar Dr. Cosme Argerich y el Hospital Municipal de Trauma y Emergencias Dr. Federico Abete; queda pendiente la firma de los convenios específicos con el Hospital Santojanni y el Hospital Fernández.

Respecto al cuerpo académico, se considera que sus integrantes poseen suficientes antecedentes y que existe vinculación entre sus áreas disciplinares de formación y las actividades curriculares que tienen a cargo. Los mecanismos de supervisión de docentes son adecuados.

La modalidad de evaluación final se ajusta a lo establecido en la normativa ministerial vigente. Los trabajos finales presentados son de carácter integrador aunque se recomienda atender los aspectos formales de su presentación.

Existen mecanismos de seguimiento de alumnos. No obstante, es necesario implementar el plan de mejoras propuesto por la institución para el registro de las actividades prácticas de los alumnos.

Por otro lado, están previstas modalidades de seguimiento de egresados.

La infraestructura y el equipamiento disponibles posibilitan el desarrollo de las actividades previstas.

Dado que la carrera ha sido evaluada favorablemente en la oportunidad anterior y cuenta con graduados en el período en consideración, corresponde otorgar un plazo de acreditación de seis (6) años.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-04580982-APN-DAC#CONEAU RANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.